

LEY 551
De 18 de septiembre de 2026

**Que adiciona una disposición a la Ley 106 de 1973,
Sobre Régimen Municipal**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un numeral al artículo 17 de la Ley 106 de 1973, para que sea el numeral 31 y se corre la numeración, así:

Artículo 17. Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...

31. Ordenar que las festividades de fundación de cada distrito se celebren en su respectiva cabecera distrital. Asimismo, que las festividades de los santos patronos y las conmemoraciones de fundación de los corregimientos se realicen en sus respectivos corregimientos o comunidades.

Para tales efectos, se garantizará la participación coordinada del alcalde, los representantes de corregimiento y la comunidad organizada, mediante la implementación de mecanismos de participación ciudadana.

...

Artículo 2. La presente Ley adiciona un numeral al artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, para que sea el numeral 31 y se corre la numeración.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 561 de 2026 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

La Presidenta,


Shirley Castañedas V.

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno